Bogotá D. C., 26 de junio de 2018

Doctores

**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**

Presidente

Senado de la República

**RODRIGO LARA RESTREPO**

Presidente

Cámara de Representantes

República de Colombia

E. S. D.

Referencia: Informe de conciliación PROYECTO DE LEY No. 211 DE 2018 CÁMARA, 57 DE 2017 SENADO “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – CAPITALIZAR AL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA”

Respetados señores:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas Cámaras y, de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5 de 1992, los suscritos Representantes a la Cámara y Senadores de la República, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia.

Para dar cumplimiento a la labor encomendada, procedemos a presentar el estudio comparativo de los textos aprobados por las respectivas Plenarias, en la tercera columna se aclara cuál de los dos textos fue acogido, una vez realizado el respectivo análisis, decidiendo acoger el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA** | **TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES** | **TEXTO QUE SE ACOGE** |
| **Artículo 1°.** Autorízase a la Nación “Ministerio de Hacienda y Crédito Público” para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. (Satena S.A.), hasta por la suma de noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($92.835.000.000) moneda legal colombiana.**Parágrafo 1°.** La presente capitalización se realizará en dos vigencias, así: de hasta sesenta y un mil millones de pesos ($61.000.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2018, y de hasta treinta y un mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($31.835.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2019.**Parágrafo 2°.** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá, a cambio de la capitalización, el número de acciones ordinarias al valor nominal que tengan en los respectivos estatutos. **Parágrafo 3°.** La capitalización podrá realizarse mediante la asunción de deudas, la realización de aportes en especie, aportes en dinero u otra modalidad de fortalecimiento patrimonial. | **ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público- para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. (Satena S.A.), hasta por la suma de noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($92.835.000.000) moneda legal colombiana.**Parágrafo 1°.** La presente capitalización se realizará en dos vigencias, así: de hasta sesenta y un mil millones de pesos ($61.000.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2018, y de hasta treinta y un mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($31.835.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2019.**Parágrafo 2°.** La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público- recibirá, a cambio de la capitalización, el número de acciones ordinarias al valor nominal que tengan en los respectivos estatutos.**Parágrafo 3°.** La capitalización se realizará en dinero, el cual se destinará exclusivamente a la compra de aeronaves. | LA CÁMARA DE REPRESENTANTES MODIFICÓ EL PARÁGRAFO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, POR LO CUAL SE ACOGE EL TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.  |
| **Artículo 2°.** Satena S.A. deberá entregarle a la Nación “Ministerio de Hacienda y Crédito Público” los títulos representativos de las acciones ordinarias equivalentes al valor de la capitalización autorizada mediante la presente ley, junto con una certificación en la que conste el correspondiente registro de las acciones en el libro de accionistas de Satena S.A. | **Artículo 2°.** Satena S.A. deberá entregarle a la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público- los títulos representativos de las acciones ordinarias equivalentes al valor de la capitalización autorizada mediante la presente ley, junto con una certificación en la que conste el correspondiente registro de las acciones en el libro de accionistas de Satena S.A. | LOS DOS TEXTOS SON IGUALES |
| **Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | **Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | LOS DOS TEXTOS SON IGUALES |

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, nos permitimos proponer ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 211 DE 2018 CÁMARA, 57 DE 2017 SENADO “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – CAPITALIZAR AL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA”, con su respectivo texto conciliado.

De los Honorables Congresistas,

**JUAN FELIPE LEMOS URIBE JUAN CARLOS RIVERA PEÑA** Honorable Representante Honorable Representante

**NOHORA STELLA TOVAR REY MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE**

Honorable Senadora Honorable Senadora

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY No. 211 DE 2018 CÁMARA, 57 DE 2017 SENADO “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – CAPITALIZAR AL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público- para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. (Satena S.A.), hasta por la suma de noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($92.835.000.000) moneda legal colombiana.

**Parágrafo 1°.** La presente capitalización se realizará en dos vigencias, así: de hasta sesenta y un mil millones de pesos ($61.000.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2018, y de hasta treinta y un mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos ($31.835.000.000) moneda legal colombiana en la vigencia 2019.

**Parágrafo 2°.** La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público- recibirá, a cambio de la capitalización, el número de acciones ordinarias al valor nominal que tengan en los respectivos estatutos.

**Parágrafo 3°.** La capitalización se realizará en dinero, el cual se destinará exclusivamente a la compra de aeronaves.

**Artículo 2°.** Satena S.A. deberá entregarle a la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público- los títulos representativos de las acciones ordinarias equivalentes al valor de la capitalización autorizada mediante la presente ley, junto con una certificación en la que conste el correspondiente registro de las acciones en el libro de accionistas de Satena S.A.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,

**JUAN FELIPE LEMOS URIBE JUAN CARLOS RIVERA PEÑA** Honorable Representante Honorable Representante

**NOHORA STELLA TOVAR REY MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE**

Honorable Senadora Honorable Senadora